

Pemex-Refinación**Mantenimiento de la Capacidad de Producción y Calidad de Combustibles Fase Gasolinas, de la Refinería Francisco I. Madero, Tamaulipas**

Auditoría de Inversiones Físicas: 14-6-47T4M-04-0323

DE-223

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas, se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,366,366.1
Muestra Auditada	514,830.0
Representatividad de la Muestra	37.7%

Se revisó una muestra de 514,830.0 miles de pesos ejercidos en tres contratos de obras públicas, dos pertenecen al proyecto 1318T4M0005 "Mantenimiento de la Capacidad de Producción de la Refinería de Madero 2014-2017", el primero por 9,533.5 miles de dólares equivalentes a 132,657.6 miles de pesos al tipo de cambio promedio de \$13.9149 por dólar y el segundo por 46,719.8 miles de pesos, que suman un total de 179,377.4 miles de pesos erogados en este proyecto; y el tercero corresponde al proyecto G0700501 "Calidad de Combustibles Fase Gasolinas" por 24,026.1 miles de dólares, equivalentes a 317,238.2 miles de pesos al tipo de cambio promedio de \$13.2039 por dólar, más 18,214.4 miles de pesos, importes que representaron el 37.7% del monto reportado como erogado por 1,366,366.1 miles de pesos en el ejercicio 2014, ambos en la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero, Tamaulipas, a cargo de Pemex Refinación (PR), como se detalla a continuación.

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Proyecto	Núm. de contrato	Importe		Alcance (%)
		Ejercido	Revisado	
1318T4M0005	PXR-OP-SCC-SP-GMAD-A-14-14	132,657.6 ¹	132,657.6 ¹	100.0
	PXR-OP-SCP-SP-GMAD-L-47-14	46,719.8	46,719.8	100.0
G0700501	ROPL00713P	335,452.6 ²	335,452.6 ²	100.0
Total		514,830.0	514,830.0	

FUENTE: Pemex Refinación, Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero, Tamaulipas, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obras públicas revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

¹ Equivalentes a 9,533.5 miles de dólares al tipo de cambio promedio de 13.9149 pesos por dólar.

² Se integra por 24,026.1 miles de dólares, que equivalen a 317,238.2 miles de pesos al tipo de cambio promedio de 13.2039 pesos por dólar, y 18,214.4 miles de pesos.

Antecedentes

El proyecto núm. 1318T4M0005 “Mantenimiento de la Capacidad de Producción de la Refinería de Madero 2014-2017” corresponde al sector energético, en particular al de hidrocarburos. Su ejecución se localiza en la refinería Francisco I. Madero, en el municipio de Ciudad Madero, en el estado de Tamaulipas, y responde a la necesidad de restablecer la integridad mecánica y la disponibilidad operacional para obtener las condiciones originales de diseño de la operación de las plantas de proceso de la Refinería de Madero, así como de los equipos, sistemas auxiliares de proceso y periféricos, sustituir aquellos equipos que ya cumplieron su vida útil, otorgar mantenimiento preventivo y correctivo a la unidades operativas y de seguridad, rehabilitar los tanques de almacenamiento para lograr los objetivos de almacenamiento y distribución y realizar las adquisiciones necesarias para llevar a cabo los procesos de producción, sin incrementar la capacidad operativa ni alterar la tecnología de las plantas de proceso y equipos mencionados en este proyecto, para así tener tanto la suficiente capacidad de respuesta a los programas de producción y ventas de Pemex Refinación como para cumplir las normas de seguridad y protección ambiental.

Dentro de los planes de desarrollo y modernización de Pemex Refinación se incluye el proyecto núm. G0700501 “Calidad de Combustibles Fase Gasolinas”, en el cual, de acuerdo con la política ambiental del país, se establece la producción de gasolinas con ultra bajo contenido de azufre (UBA) y calidad superior a las actuales mediante la instalación de plantas desulfuradoras de gasolina catalítica en las seis refinerías del Sistema Nacional de Refinación, en cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SEMARNAT-SENER –SCFI-2005.

Se revisaron tanto los contratos de obras públicas núms. PXR-OP-SCC-SP-GMAD-A-14-14, PXR-OP-SCP-SP-GMAD-L-47-14 y ROPL00713P, suscritos el primero, con la empresa U.S.A. Technologies de México, S.A. de C.V; el segundo, con ITA, Servicios y Aplicaciones, S.A. de C.V; y el tercero, con la sociedad con propósito específico OHL Industrial S.L. Unipersonal, OHL Industrial México, S.A. de C.V., Senermex Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V. y Sener Ingeniería

y Sistemas, S.A., como los convenios modificatorios respectivos, cuyos datos relativos a su objeto, fecha de celebración, monto y plazo se presentan a continuación:

CONVENIOS CELEBRADOS AL AMPARO DE LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO REVISADOS, VIGENTES EN 2014
(Miles de pesos y días naturales)

Contrato/Convenio/Objeto	Fecha de celebración	Monto	Periodo de ejecución
PXR-OP-SCC-SP-GMAD-A-14-14 (Restauración de los faldones de los tambores)	12/05/14	132,657.6	12/05/14 - 25/07/14 75 d.n.
Memoranda Núm.1			27/05/14 - 18/07/14
Reconocimiento suspensiones y prorrogar el término.	18/07/14		suspensión 53 d.n. termino 16/09/14
Por memoranda Núm.2			08/08/14- 24/08/14
Reconocimiento suspensiones y prorrogar el término.	24/08/14		Suspensión 16 d.n. termino 02/10/14
Por memoranda Núm.3			03/10/14 - 10/10/14
Reconocimiento suspensiones y prorrogar el término.	02/10/14		Suspensión 08 d.n. termino 10/10/14
Por Cedula de Aprobación Núm. 1			11/10/14 - 14/11/14
Ampliar el monto y plazo.	11/10/14		35 d.n. (46.7%) termino 14/11/14
Por memoranda Núm.4			15/10/14 - 26/10/14
Reconocimiento suspensiones y prorrogar el término.	27/10/14		Suspensión 12 d.n. termino 26/11/14
		132,657.6	110 d.n. (146.7%)
PXR-OP-SCP-SP-GMAD-L-47-14 (Recubrimiento para protección pasiva contra fuego)	04/09/14	36,799.6	05/09/14 - 03/12/14 90 d.n.
Convenio modificatorio para aumentar el monto y el plazo.	03/12/14	9,920.2 (27%)	04/12/14 - 27/12/14 24 d.n. (26.7%)
		46,719.8 (127%)	114 d.n. (126.7 %)
ROPL00713P	21/03/13	335,452.6	03/04/13 - 27/12/14 634 d.n.
Memoranda Núm. 1			28/12/14 - 20/01/15
Prorrogar la fecha de término del contrato.	25/08/14		24 d.n. (3.8%)
Convenio 1 modificatorio de la cláusula decima segunda contractual.	03/12/14		
Convenio 2 de ampliación del plazo en P.U. y diferimiento de la fecha de terminación en P.A.	26/12/14		21/01/15 - 03/09/15 226 d.n. (35.7%)
		335,452.6	884 d.n. (139.4%)
Total		514,830.0	

FUENTE: Pemex Refinación, Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero, Tamaulipas, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obras públicas y sus convenios revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

Con motivo de la Reforma Energética de diciembre de 2013 PEMEX se transformó conforme a lo acordado por su Consejo de Administración y de acuerdo al régimen previsto en los transitorios Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo y Noveno de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Conforme a lo anterior y a lo establecido en los artículos 70, párrafo primero, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 9 del Estatuto Orgánico de PEMEX, se desprende que el Director General de PEMEX cuenta con facultades para coordinar las actividades de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, directamente o a través de sus direcciones o áreas, por tal motivo, se estima que cuenta con atribuciones para proponer al Consejo de Administración de PEMEX, que empresas deben atender los asuntos pendientes con las autoridades fiscalizadoras o con los resultados de las auditorías a las anteriores empresas subsidiarias, considerando que las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales deben alinear sus actividades al Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, conducir sus operaciones con base en la planeación y visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo.

Asimismo, de lo establecido en los artículos 90 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48, fracción I, inciso a) de su Reglamento y 279 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Unidad de Responsabilidades en PEMEX es competente para recibir y dar atención a quejas y denuncias y realizar investigaciones con motivo de las mismas, así como tramitar los procedimientos de responsabilidad administrativa e imponer sanciones.

Resultados

1. En la revisión, se observó que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014 se autorizó a Pemex Refinación un monto de 1,458,889.8 miles de pesos para el proyecto con clave núm. 1318T4M0005, denominado “Mantenimiento de la Capacidad de Producción de la Refinería de Madero 2014-2017”; sin embargo, el monto del último oficio de liberación de inversión adecuado de fecha 31 de diciembre de 2014 proporcionado por PR fue de 992,483.2 miles de pesos; aunado a que la entidad fiscalizada reportó en el formato “Programas y Proyectos de Inversión por Tipos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2014” una inversión modificada y ejercida de 1,030,913.3 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 38,430.2 miles de pesos, respecto del monto de la inversión modificada mediante el oficio de liberación de inversión adecuado del 31 de diciembre de 2014.

En respuesta a la observación, la Gerencia de Control de Gestión de Pemex Refinación, mediante el oficio núm. DGPR-GCG-1741-2015 del 8 de septiembre de 2015, remitió copia del oficio enviado por el Encargado del Despacho de la Gerencia de la Refinería Francisco I. Madero en Pemex Refinación número PXR-SP-RFIM-1498-2015 del 3 de septiembre del mismo año, con el que a su vez se proporcionó copia del oficio número PXR-SP-RFIM-UM-1227 del 2 de septiembre de 2015 enviado por el jefe de unidad con el que se anexa la información proporcionada por la Superintendencia de Programación y Supervisión, y la Superintendencia de Planeación de Mantenimiento para la atención del presente resultado, en el que se señala que mediante copia del oficio número DCF-SPP-24-2015 del 29 de enero de 2015, la Dirección Corporativa de Finanzas, Subdirección de Programación y Presupuestación de la Dirección Corporativa de Finanzas comunicó la autorización del Presupuesto Adecuado XIII 2014, versión 13B el cual fue registrado y autorizado en el Módulo

de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE) mediante folio 2014-18-TZZ-60 del 28 de enero de 2015, indicando que el monto autorizado para el proyecto 1318T4M0005 "Mantenimiento de la Capacidad de Producción de la Refinería de Madero" es de 1,030,913.3 miles de pesos de presupuesto autorizado modificado al proyecto conforme a la tabla 1 y protocolo enviado de manera electrónica.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, se determinó atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada entregó copia del oficio número DCF-SPP-24-2015 del 29 de enero de 2015, con el que se comunicó la autorización del Presupuesto Adecuado XIII 2014, versión 13B el cual fue registrado y autorizado en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE) mediante folio 2014-18-TZZ-60 del 28 de enero de 2015, para justificar el monto modificado al proyecto 1318T4M0005 "Mantenimiento de la Capacidad de Producción de la Refinería de Madero" por 1,030,913.3 miles de pesos.

2. En relación con el proyecto con clave núm. 1318T4M0005, denominado "Mantenimiento de la Capacidad de Producción de la Refinería de Madero 2014-2017", Pemex Refinación no aportó la documentación comprobatoria de la diferencia detectada por 851,535.9 miles de pesos entre la cifra reportada como ejercida en el proyecto por 1,030,913.3 miles de pesos en el formato "Programas y Proyectos de Inversión por Tipos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2014" y la consignada en los controles internos de la entidad fiscalizada y respaldada con la documentación de soporte (pantallas SAP, facturas y estimaciones) por 179,377.4 miles de pesos.

En respuesta a la observación, la Gerencia de Control de Gestión de Pemex Refinación, mediante el oficio núm. DGPR-GCG-1741-2015 del 8 de septiembre de 2015, remitió copia del oficio enviado por el Encargado del Despacho de la Gerencia de la Refinería Francisco I. Madero en Pemex Refinación número PXR-SP-RFIM-1498-2015 del 3 de septiembre del mismo año, con el que a su vez se proporcionó copia del oficio número PXR-SP-RFIM-UM-1227 del 2 de septiembre de 2015 enviado por el jefe de unidad con el que se anexa la información proporcionada por la Superintendencia de Programación y Supervisión, y la Superintendencia de Planeación de Mantenimiento para la atención del presente resultado, señalando que los 179,377.4 miles de pesos corresponden a los pedidos 4500510153, 4500518585 y 4500509784 que fueron revisados por la ASF y de los cuales se proporcionó la documentación de soporte relativa a pantallas SAP, facturas y estimaciones, anexando el resumen por proyecto integral y por unidad de inversión de la totalidad del monto autorizado al proyecto por 1,030,913.3 miles de pesos, desagregado por 10.0 miles de pesos en contratos de obra y adquisiciones, 367,232.9 miles de pesos en equipos y materiales, 111,785.7 miles de pesos en mano de obra, 148,406.6 miles de pesos en servicios y 403,478.1 miles de pesos en contratos de obra.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se determinó atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada acreditó con la documentación de soporte respectiva la integración del monto modificado y pagado en el proyecto "Mantenimiento de la Capacidad de Producción de la Refinería de Madero" con clave núm. 1318T4M0005 por 1,030,913.3 miles de pesos.

3. En relación con el contrato de obra pública núm. ROPL00713P, que tiene por objeto el desarrollo de la ingeniería, procura, suministro, instalación, construcción, pruebas y puesta en operación de un turbogenerador de gas TG-8 de 35 MW en sitio, un recuperador de calor HRSG-2 y estación de regulación y medición de gas en la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero, Tamaulipas y de acuerdo con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, específicamente en el apartado estimaciones y números generadores del ejercicio 2014, se proporcionó por cada estimación el documento denominado Distribución por Proyecto, en el que se indican el número de la estimación y del contrato ROPL00713P, se consignan el monto estimado y sus correspondientes deductivas hasta obtener el importe neto por pagar en cada una de las estimaciones y se asienta la leyenda “las estimaciones por obras ejecutadas deberán pagarse por Pemex Refinación, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, fecha que se hará constar en la bitácora de las obras y en las propias estimaciones”, por lo que se contraviene la metodología contractual del análisis para el cálculo de las fechas de pago, el cual a la letra dice: “los pagos se efectuarán dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la autorización”, sin mencionar la autorización por parte de la residencia, ya que si se considera la fecha de autorización de la residencia se ve superado el plazo establecido en la normativa aplicable.

En respuesta a la observación, la Gerencia de Control de Gestión de Pemex Refinación, mediante el oficio núm. DGPR-GCG-1740-2015 del 8 de septiembre de 2015, remitió copia del oficio enviado por el Encargado del Despacho de la Subgerencia de construcción zona norte de la Refinería Francisco I. Madero en Pemex Refinación número PXR-SPR-CPISAR-CPFG-SCZN-179-2015 del 7 de septiembre del mismo año, con el que a su vez se proporcionó copia del oficio número PXR-SPR-CPISAR-CPFG-SCZN-TGM-112-2015 del 7 de septiembre de 2015 enviado por el residente de obra con el que se anexa la información relativa a nota informativa en la que se señala que el procedimiento y pago de facturas se realiza apegado al contrato, de manera que la contratista presenta sus estimaciones y soportes dentro de los 6 días siguientes a la fecha de corte considerada el último día de cada mes y la residencia revisa y entrega la autorización correspondiente dentro de los siguientes 15 días, y a partir de ese momento la contratista presenta su factura a la Coordinación de Proyectos de Impacto Ambiental y Alta Rentabilidad para su pago, fecha a partir de la cual se tienen 20 días naturales para realizar los pagos, señalando que los mismos se realizaron conforme al procedimiento señalado.

Mediante el oficio núm. DGPR-GCG-1837-2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, la Gerencia de Control de Gestión de Pemex Refinación, remitió copias de los oficios núms. PXR-SPR-A-160-2015 y PXR-SPR-CPISAR-CPFG-SCZN-182-2015, ambos de fecha 23 de septiembre de 2015, así como el oficio núm. PXR-SPR-CPISAR-CPFG-848-2015 de fecha 17 de septiembre de 2015 y nota informativa con la que la entidad informa de las medidas tomadas para evitar la reincidencia de este tipo de observaciones.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, se determinó atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada con la finalidad de evitar la recurrencia emitió oficio mediante el cual la Coordinación de Proyectos Fase Gasolinas, instruyó a la Coordinación de Presupuestación, encargada de tramitar las estimaciones para su pago, verifique que las estimaciones, facturas y demás documentos no contengan leyendas

contrarias o diferentes al clausulado de los contratos correspondientes y como muestra de dicha atención se adjuntó copia de la estimación núm. 29 del referido contrato, en la cual se observa el cumplimiento de la misma.

4. Con la revisión de las facturas y testigos de pago del contrato de obra pública núm. PXR-OP-SCC-SP-GMAD -A-14-14, relativo a la restauración de los faldones de los tambores V31001, V31002, V31003 y V31004 de la Planta Coquizadora Retardada de la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero, Tamaulipas, se constató que el 1 de agosto de 2014 se ingresó en la ventanilla única para el pago procedente la factura núm. FA331, que corresponde a la estimación núm.1 parcial en dólares, y que no fue sino hasta el 26 de agosto de ese año que se liquidó por un monto de 22,171.71 miles de pesos conforme al tipo de cambio de 13.1328 pesos por dólar, es decir, después de transcurridos 5 días naturales del plazo estipulado en el contrato: “los pagos se efectuarán dentro los 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la autorización de la factura que corresponda”, que en este caso era el 21 de agosto de 2014 y aplicando el tipo de cambio de 13.0532 pesos por dólar que equivale a un importe de 22,037.32 miles de pesos, por lo que existe un pago en demasía de 134.4 miles de pesos.

En respuesta a la observación, la Gerencia de Control de Gestión de Pemex Refinación, mediante el oficio núm. DGPR-GCG-1741-2015 del 8 de septiembre de 2015, remitió copia del oficio enviado por el Encargado del Despacho de la Gerencia de la Refinería Francisco I. Madero en Pemex Refinación número PXR-SP-RFIM-1498-2015 del 3 de septiembre del mismo año, con el que a su vez se proporcionó copia del oficio número PXR-SP-RFIM-UM-1227 del 2 de septiembre de 2015 enviado por el jefe de unidad con el que se anexa la información proporcionada por la Superintendencia de Programación y Supervisión, así como la Superintendencia de Planeación de Mantenimiento para la atención del presente resultado.

Al respecto, se señaló que mediante el oficio núm. PXR-SAF-FA-SP-FA-SRF-RFIM-855-2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, la superintendencia de recursos financieros de la Refinería “Francisco I. Madero” proporcionó copia de nota informativa en la que se refieren los eventos que tuvieron que enfrentar para realizar el pago de la factura en FA331 de la empresa U.S.A Technologies de México, S.A. de C.V.; en razón de que durante el proceso se detectó que la autorización del pago había sido realizada por un funcionario que no tenía esa facultad por el monto a pagar (mayor a 15 millones de pesos) por lo que se devolvió la factura correspondiente para ser firmada por el funcionario facultado lo que ocasionó el diferimiento observado, y se anexó copia de la factura, registro SAP 6500028200, correos electrónicos, catálogo de firmas, relación de facturas devueltas 2014, y revisión de documentos para trámite de pago en ventanilla única.

No obstante, mediante el oficio núm. DGPR-GCG-1839-2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, la Gerencia de Control de Gestión de Pemex Refinación, remitió copias de los oficios núms.PXR-SP-RFIM-1628-2015, DGPR-GCG-1853-2015 de fechas 23 y 28 de septiembre de 2015 y a su vez una nota informativa con la que la entidad proporcionó los cheques por 134.4 miles de pesos correspondiente al pago de más efectuado el 26 de agosto de 2014 y 12.8 miles de pesos correspondiente al costo financiero calculado del 26 de agosto de 2014 al 15 de septiembre de 2015, los cuales suman 147.2 miles de pesos, y se proporcionó tabla

resumen, copia de los registros contables, depósitos de cheques y estados de cuenta para comprobar el reintegro de dicha cantidad a Pemex Refinación.

Por último, con el oficio núm. AI-SAI-634/2015 de fecha 27 de octubre de 2015, la Subdirección de Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, remitió información adicional en copias de los oficios núms. PXR-SP-RFIM-1767-2015, PXR-SAF-FA-SP-FA-SRF-RFIM-1040-2015 y PXR-SP-RFIM-1760-2015, del 19, 17 y 16 de octubre de 2015, respectivamente, en donde la Gerencia de la Refinería instruyó al Área de Finanzas y Administración, y ésta a los Jefes de Unidad de Mantenimiento y al de Programación y Presupuesto, para que en el ámbito de su responsabilidad se aseguren, junto con las áreas involucradas, que todo documento con el que se inicie el proceso de pago dentro del sistema de bóveda electrónica, o bien, la factura, deberán ser firmados por el personal facultado para ello, tanto en importes máximos como en el tipo de obra y/o servicio a pagar, de acuerdo a los Lineamientos Generales de Tesorería para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Una vez analizada la información y documentación proporcionados, se determinó atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada acreditó con la documentación de soporte respectiva la recuperación del monto observado más el respectivo costo financiero, además de emitir las medidas preventivas pertinentes.

5. En la revisión de las facturas del contrato de obra pública núm. PXR-OP-SCP-SP-GMAD-L-47-14, que tuvo por objeto realizar los trabajos de conservación y mantenimiento a base de aplicación de recubrimiento para protección pasiva contra fuego intumescente en estructuras que soportan equipos de proceso y soportes metálicos para tuberías en racks en las plantas de coquización retardada, combinada maya, alquilación y u-200 para dar cumplimiento a la recomendación 3.001 de reaseguro en la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero, Tamaulipas, se detectó que en las facturas núms. A33, A39, A53, A54 y A55, de fechas 12 de octubre y 11 de noviembre de 2014 las dos primeras y 18 de febrero de 2015 las tres siguientes por montos de 7,497.83, 14,724.14, 3,306.74, 3,306.74 y 3,306.74 miles de pesos, en ese orden, en cada una de ellas aparece una retención improcedente del Impuesto Sobre la Renta (ISR), en virtud de que el concepto que correspondía retener era el importe del cinco al millar que se destinaría a la Secretaría de la Función Pública por el servicio de vigilancia, inspección y control de los trabajos y de que no se presentó evidencia documental del entero a la TESOFE de las facturas señaladas ni de las demás facturas tramitadas con cargo en dicho contrato.

En respuesta a la observación, la Gerencia de Control de Gestión de Pemex Refinación, mediante el oficio núm. DGPR-GCG-1741-2015 del 8 de septiembre de 2015, remitió copia del oficio enviado por el Encargado del Despacho de la Gerencia de la Refinería Francisco I. Madero en Pemex Refinación número PXR-SP-RFIM-1498-2015 del 3 de septiembre del mismo año, con el que a su vez se proporcionó copia del oficio número PXR-SP-RFIM-UM-1227 del 2 de septiembre de 2015 enviado por el jefe de unidad con el que se anexa la información proporcionada por la Superintendencia de Programación y Supervisión, así como la Superintendencia de Planeación de Mantenimiento para la atención del presente resultado, consistente en copia del oficio núm. PXR-SAF-FA-SP-FA-SRF-RFIM-855-2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, con el que la Superintendencia de Recursos Financieros de la Refinería "Francisco I. Madero" proporcionó copia de nota informativa en la que se señala que en cada una de las facturas pagadas aparece la retención por concepto de ISR, la cual no

corresponde, ya que el monto retenido se refiere al cinco al millar que se destina a la Secretaría de la Función Pública (SFP) por el concepto de inspección, vigilancia y control de los trabajos, y se anexan pantalla SAP, pedido calificado, factura A33, COPADE 1000826138, relación de documentos capturados por usuario y fecha, cédula resumen impuesto obligación solidaria, informe de pago de retenciones, declaración general de pago de derechos, consulta SAP cuenta 21140000 y factura A68 para comprobar las retenciones y entero a la Tesorería de la Federación por concepto de 5 al millar para la SFP.

Asimismo, mediante el oficio núm. DGPR-GCG-1839-2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, la Gerencia de Control de Gestión de Pemex Refinación, remitió copia del oficio núm. PXR-SP-RFIM-1628-2015 de fecha 23 de septiembre de 2015 y nota informativa con las que se anexaron las facturas, pantalla SAP, COPADE (Codificación de Pagos y Descuentos), registros contables, cédula resumen de impuesto y obligaciones solidarias del ejercicio fiscal 2014, registro del entero a la TESOFE a nivel Pemex Refinación del cinco al millar para la SFP y copia de una factura ya regularizada para el ejercicio 2015.

Por último, con el oficio núm. AI-SAI-634/2015 de fecha 27 de octubre de 2015, la Subdirección de Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, remitió copias de los oficios núms. PXR-SP-RFIM-1767-2015, PXR-SAF-FA-SP-FA-SRF-RFIM-1040-2015 y PXR-SP-RFIM-1761-2015, del 19, 17 y 16 de octubre de 2015, respectivamente, en donde la Gerencia de la Refinería instruyó al Área de Finanzas y Administración para que en el ámbito de su responsabilidad implemente, junto con las áreas involucradas, los mecanismos de control que aseguren que la retención correspondiente al 5 al millar de la SFP por concepto de inspección, vigilancia y control de trabajos sea debidamente aplicada en las facturas que los contratistas tramitan en el sistema de bóveda electrónica, empleando el mismo trato para aquellas facturas que de manera excepcional se tramiten de forma manual.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se determinó parcialmente atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada acreditó con la documentación de soporte respectiva la información faltante de todas y cada una de las facturas señaladas en la observación, además de emitir las medidas preventivas pertinentes, sin embargo la entidad fiscalizada reconoce que en las facturas observadas se señaló indebidamente la retención por concepto de ISR, la cual no corresponde, ya que el monto retenido se refiere al cinco al millar que se destina a la Secretaría de la Función Pública por el concepto de inspección, vigilancia y control de los trabajos.

14-0-06E00-04-0323-05-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que se apliquen los procedimientos necesarios de comprobación fiscal, a la empresa cuyo RFC es ISA120403299, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que en las facturas núms. A33, A39, A53, A54 y A55, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. PXR-OP-SCP-SP-GMAD-L-47-14, formalizado con Pemex Refinación, se señalan retenciones improcedentes por concepto de Impuesto sobre la Renta, cuando en realidad corresponden a retenciones por concepto del cinco al millar que se destina a la Secretaría de la Función Pública por el servicio de vigilancia, inspección y control de los trabajos.

6. Con la revisión de las estimaciones del contrato de obra pública núm. ROPL00713P celebrado el 21 de marzo de 2013 y que tiene por objeto el desarrollo de la ingeniería, procura, suministro, instalación, construcción, pruebas y puesta en operación de un turbogenerador de gas TG-8 de 35 MW en sitio, un recuperador de calor HRSG-2 y estación de regulación y medición de gas en la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero, Tamaulipas, así como de los números generadores que las documentaron, y como resultado de la verificación física efectuada en el sitio de los trabajos, se determinó que la entidad fiscalizada realizó pagos indebidos por 817.1 miles de dólares equivalentes a 12,026.1 miles de pesos, al tipo de cambio de 14.7180 al 30 de diciembre de 2014, por diferencias entre los equipos suministrados y los pagados que no se encontraban físicamente en el lugar, lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada de auditoría núm. 002/CP2014 de fecha 7 de agosto de 2015.

En respuesta a la observación, la Gerencia de Control de Gestión de Pemex Refinación, mediante el oficio núm. DGPR-GCG-1740-2015 del 8 de septiembre de 2015, remitió copia de diversa documentación para la atención del resultado.

Al respecto, se informó que sobre la existencia de los conceptos MADTI1014H030, MADTI5014H010 y MADTI3094M010, éstos se encontraban en un almacén del contratista en el interior de la Refinería, cuyo proceso de suministro y pago se realizó de acuerdo al anexo DE-3(PI); asimismo, se entregó cédula de hitos de pago en la que se detalla el proceso de suministro en sus diversos hitos, desde el monto propuesto por la contratista hasta su recepción en sitio, precisando la distribución de los montos pagados por fase y la autorización del pago del hito final "recepción en sitio". Adicionalmente se informó que los dos primeros equipos ya habían sido instalados en la obra, anexando fotografías de respaldo y se ratifica que los equipos llegaron a sitio conforme se muestra en los reportes de recepción de equipos con los que se soportó la autorización y pago de estimaciones. En relación al concepto MADTI3094M010 se señaló que corresponde a la partida de telecomunicaciones y fue recibido y autorizado para su cobro correctamente. Con relación al concepto MADTI1014H015, la residencia señaló que se llevó a cabo la verificación de la existencia de las partes del refaccionamiento, determinándose que el lote de refacciones existente en el almacén localizado en Altamira, Tamaulipas, corresponde al refaccionamiento que el contratista suministró para utilización en las pruebas de prearranque, arranque y puesta en operación del turbogenerador TG-8, y que los pagos de este concepto se efectuaron, el primero, cuando se realizó la orden de compra el 3 de mayo de 2013, por un importe de 40.0 miles de dólares, y el segundo, en el 2014 por el hito de llegada a sitio, por un monto de 60.0 miles de dólares. No obstante, se informó que se procedería a aplicar la deductiva del monto estimado en el hito de llegada al sitio de dichas refacciones, más los gastos financieros correspondientes, en la estimación de los trabajos ejecutados en el mes de agosto de 2015, y una vez realizada dicha deductiva, se enviarían las evidencias de su aplicación.

Por otra parte, mediante los oficios núms. DGPR-GCG-1855-2015 y DGPR-GCG-SAOF-040-2015, ambos del 28 de septiembre de 2015, la Gerencia de Control de Gestión de Pemex Refinación, remitió copia de correo electrónico del 28 de septiembre de 2015 y del oficio núm. PXR-SPR-CPISAR-CPFG-SCZN-TGM-RMT-352-2015 de fecha 15 de septiembre de 2015, con los que se realizó la entrega de la estimación original autorizada por parte de la residencia de obra a la superintendencia de construcción, correspondiente a los trabajos ejecutados en

agosto de 2015, en donde se refleja la deductiva por 60.0 miles de dólares por los volúmenes excedentes del concepto MADTI1014H015 pagados en la estimación núm. 20 del mes de noviembre de 2014, además de copia del oficio núm. PXR-SPR-CPISAR-CPFG-SCZN-TGM-124-2015 de fecha 28 de septiembre de 2015, y nota informativa en la que la residencia de obra manifestó que se envió una solicitud al Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para realizar la verificación física de los conceptos MADTI1014H030, MADTI5014H010 y MADTI3094M010.

Adicionalmente, la Gerencia de Control de Gestión de Pemex Refinación, mediante el oficio núm. DGPR-GCG-1917-2015 del 7 de octubre de 2015, remitió copia de correos electrónicos y copia de la minuta de inspección física que realizó el OIC en Pemex Refinación el 25 de septiembre de 2015, en la que se dejó asentado que los conceptos MADTI1014H030, MADTI5014H010 y MADTI3094M010, se encuentran ya instalados, levantándose el reporte fotográfico correspondiente, y del concepto MADTI1014H015 (refaccionamiento), el OIC confirmó que a esa fecha no se había acreditado la aplicación de la deductiva del monto estimado en el hito de llegada al sitio de dichas refacciones por 60.0 miles de dólares.

Finalmente, la Subdirección de Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con el oficio núm. AI-SAI-691/2015 del 19 de noviembre de 2015, remitió copia de la información que acredita la aplicación de la deductiva del monto estimado en el hito de llegada al sitio de dichas refacciones por 60.0 miles de dólares, equivalentes a 883.1 miles de pesos, al tipo de cambio de 14.7180 al 30 de diciembre 2014, consistente en factura, comprobante fiscal digital (SAT), comprobante de seguimiento de documentación, resumen de la estimación de trabajos ejecutados, testigo de pago y pantallas SAP.

Una vez analizada la información y documentación proporcionados, se determinó que la observación se atiende parcialmente toda vez que se corroboró por el OIC en Pemex Refinación que los conceptos MADTI1014H030, MADTI5014H010 y MADTI3094M010 ya se encuentran debidamente instalados, y se acreditó con la documentación de soporte la aplicación de la deductiva del monto estimado en el hito de llegada del concepto MADTI1014H015 (refaccionamiento) por 60.0 miles de dólares, equivalentes a 883.1 miles de pesos, al tipo de cambio de 14.7180 al 30 de diciembre 2014; sin embargo, faltó acreditar la aplicación de los gastos financieros del monto recuperado por un monto de 4,224.19 dólares, equivalentes a 69,352.75 pesos (sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos 75/100 M.N.), al tipo de cambio de 16.4180 al 13 de octubre de 2015, generados desde el mes de diciembre de 2014 hasta el 13 de octubre de 2015, fecha en la que se aplicó la deductiva por los 60, 000 dólares.

14-6-47T4M-04-0323-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Refinación implemente los mecanismos de control necesarios, a fin de asegurarse de que, en lo subsecuente, en las obras públicas a su cargo se compruebe que los equipos estimados y pagados, correspondan con los realmente ejecutados y puestos en el sitio de los trabajos, con el propósito de evitar pagos indebidos.

14-6-47T4M-04-0323-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de la recuperación de 69,352.75 pesos (sesenta y nueve mil trescientos

cincuenta y dos pesos 75/100 M.N.) equivalentes a 4,224.19 dólares, al tipo de cambio de 16.4180 al 13 de octubre de 2015, por concepto de gastos financieros generados por el pago indebido de 60,000 dólares, equivalentes a 883,080.0 pesos (ochocientos ochenta y tres mil ochenta pesos 00/100 M.N.), al tipo de cambio de 14.7180 al 30 de diciembre de 2014, que ya fueron recuperados, relativos al concepto MADTI1014H015 (refaccionamiento) del contrato de obra pública núm. ROPL00713P para el desarrollo de la ingeniería, procura, suministro, instalación, construcción, pruebas y puesta en operación de un turbogenerador de gas TG-8 de 35 MW en sitio, un recuperador de calor HRS-2 y estación de regulación y medición de gas en la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero, Tamaulipas. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

7. Con la revisión de la información entregada por la entidad fiscalizada del contrato de obra pública núm. PXR-OP-SCC-SP-GMAD-A-14-14, relativo a la restauración de los faldones de los tambores V31001, V31002, V31003 y V31004 de la Planta Coquizadora Retardada de la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero, Tamaulipas, se detectó que en el año de 2014, se efectuaron modificaciones en volúmenes, incrementos y decrementos de conceptos contratados y se adicionaron partidas extraordinarias, sin que se cuente con el soporte documental de la formalización de tales modificaciones que debieron realizarse de conformidad con lo establecido en el contrato y sin contar con el endoso, ampliación o renovación de la garantía otorgada para respaldar su cumplimiento.

En respuesta a la observación, la Gerencia de Control de Gestión de Pemex Refinación, mediante el oficio núm. DGPR-GCG-1741-2015 del 8 de septiembre de 2015, remitió copia del oficio enviado por el Encargado del Despacho de la Gerencia de la Refinería Francisco I. Madero en Pemex Refinación número PXR-SP-RFIM-1498-2015 del 3 de septiembre del mismo año, con el que a su vez se proporcionó copia del oficio número PXR-SP-RFIM-UM-1227 del 2 de septiembre de 2015 enviado por el jefe de unidad con el que se anexa la información proporcionada por la Superintendencia de Programación y Supervisión, así como la Superintendencia de Planeación de Mantenimiento para la atención del presente resultado, relativa a nota informativa de fecha 28 de agosto de 2015, en la que se refiere que efectivamente, durante el desarrollo de los trabajos se detectó la necesidad de ejecutar conceptos no previstos en el contrato, así como de modificar cantidades de obra de conceptos contratados, situación que fue plasmada en la bitácora electrónica en nota núm. 95 del 24 de septiembre de 2015, en donde se autorizó por parte de la residencia la ejecución de dichas actividades, acción soportada una vez que se contó con la cédula de aprobación de la solicitud de cambio núm. 1 de fecha 24 de septiembre de 2014, la cual cuenta con la autorización del administrador del proyecto y la aprobación del jefe inmediato superior de éste y por otra parte, con la notificación de cambio de fecha 25 de septiembre de 2014. Todas estas adiciones de conceptos extraordinarios y modificaciones en las cantidades de obra se integrarán y formalizarán en un convenio (actualmente en trámite), con el cual se entregará el endoso de la garantía correspondiente. Asimismo, se señala que a la fecha no se tiene ninguna solicitud de gastos financieros por parte de la empresa contratista, ni se vislumbra que se pretenda realizar dicha reclamación, motivo por el cual se considera que el plazo utilizado para todo el proceso de formalización del convenio no tiene impacto mayor en los importes a erogar.

Posteriormente, mediante el oficio núm. DGPR-GCG-1850-2015 de fecha 28 de septiembre de 2015, la Gerencia de Control de Gestión de Pemex Refinación, remitió copia de los oficios núms. PXR-SP-RFIM-1640-2015 y PXR-SP-RFIM-UM-1368-2015, del 25 de septiembre de 2015, con los cuales se proporcionaron copias del proyecto de convenio modificatorio de redistribución del monto por cancelación de conceptos, disminución de volúmenes, inclusión de volúmenes y conceptos no previstos, ampliación al monto y plazo del contrato; endoso de la fianza núm. 3677-00885-0; e impresión de la verificación en línea del endoso citado.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se determinó que la observación persiste toda vez que el convenio referido no ha sido debidamente formalizado.

14-6-47T4M-04-0323-01-002 **Recomendación**

Para que Pemex Refinación implemente las acciones y los mecanismos necesarios, con el fin de fortalecer sus procesos y sistemas de control administrativos a efecto de que sus unidades responsables se aseguren de que se cuente tanto con el soporte documental con que se formalicen las modificaciones efectuadas a los contratos como con el endoso, ampliación o renovación de las garantías otorgadas para respaldar su cumplimiento, de conformidad con la normativa aplicable.

14-9-47T4I-04-0323-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no formalizaron conforme a la normativa aplicable las modificaciones en volúmenes, incrementos y decrementos de conceptos contratados y adición de partidas extraordinarias del contrato de obra pública núm. PXR-OP-SCC-SP-GMAD-A-14-14, para la restauración de los faldones de los tambores V31001, V31002, V31003 y V31004 de la Planta Coquizadora Retardada de la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

8. En la revisión de las facturas y estimaciones del contrato de obra pública núm. ROPL00713P, celebrado el 21 de marzo de 2013, y que tiene por objeto el desarrollo de la ingeniería, procura, suministro, instalación, construcción, pruebas y puesta en operación de un turbogenerador de gas TG-8 de 35 MW en sitio, un recuperador de calor HRSG-2 y estación de regulación y medición de gas en la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero, Tamaulipas, así como de los números generadores que las documentaron, se observó que la entidad fiscalizada aplicó en la factura núm.32, una pena convencional por 42.8 miles de dólares, equivalentes a 556.3 miles de pesos, al tipo de cambio de 12.9890 al 29 de abril de 2014, sin que se cuente con el soporte documental que acredite el incumplimiento de pedidos o de la entrega de equipos críticos en las fechas pactadas.

En respuesta a la observación, la Gerencia de Control de Gestión de Pemex Refinación, mediante el oficio núm. DGPR-GCG-1740-2015 del 8 de septiembre de 2015, remitió copia del oficio enviado por el Encargado del Despacho de la Subgerencia de construcción zona norte de la Refinería Francisco I. Madero en Pemex Refinación número PXR-SPR-CPISAR-CPFG-SCZN-179-2015 del 7 de septiembre del mismo año, con el que a su vez se proporcionó copia del oficio número PXR-SPR-CPISAR-CPFG-SCZN-TGM-112-2015 del 7 de septiembre de 2015 enviado por el residente de obra con el que se anexa la información proporcionada, relativa

a nota informativa en la que se informa que al día 15 de enero de 2015 no se habían recibido los equipos críticos del turbogenerador y recuperador de calor TG-8, por lo que se aplicó la retención del 0.05 % del monto total de los equipos MADTI1014H010 turbina, MADTI1014L010 generador, MADTI1014L030 motor de arranque, MADTI1014H020 sistema de inyección de agua de lavado del TG, considerando tres días calendario de atraso, en tanto que para el recuperador de calor HRSG-2, se aplicó la misma retención de 0.05% del monto que corresponde al porcentaje faltante, 39.33%, de llegada al sitio del equipo MADTI1024H010 HRSG-2 por 8,493,415.22 dólares por dos días de retraso, el 0.05% del porcentaje faltante por el 36.52% del equipo MADTI1024H010 HRSG-2 por un día de atraso y el mismo porcentaje del 0.05% del monto total del equipo MADTI1024H020 por 50,000.00 dólares por tres días calendario, anexando documentación de respaldo.

Mediante el oficio núm. DGPR-GCG-1837-2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, la Gerencia de Control de Gestión de Pemex Refinación remitió copia del oficio núm. PXR-SPR-A-160-2015 y el oficio núm PXR-SPR-CPISAR-CPFG-SCZN-182-2015, ambos de fecha 23 de septiembre de 2015, además una nota informativa con la que la entidad informa de las medidas tomadas.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, se determinó atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada entregó la memoria de cálculo e información que acredita un monto de 42,832.08 dólares, equivalentes a 556,345.9 pesos, al tipo de cambio de 12.9890 al 29 de abril de 2014, por concepto de la aplicación de la pena convencional debido al incumplimiento en la entrega de los pedidos o equipos críticos en las fechas pactadas, mismo que corresponde a la deductiva aplicada en la correspondiente estimación de conformidad con la normativa aplicable.

9. Con el análisis, se constató que los contratos PXR-OP-SCC-SP-GMAD -A-14-14 y PXR-OP-SCP-SP-GMAD-L-47-14 de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, correspondientes al proyecto clave núm. 1318T4M0005 denominado "Mantenimiento de la Capacidad de Producción de la Refinería de Madero", en Ciudad Madero, Tamaulipas, y que los procedimientos de contratación se efectuaron conforme a las disposiciones y procedimientos normativos aplicables.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 883.1 miles de pesos. Adicionalmente, existen 69.4 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es), de la(s) cual(es) 4 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Solicitud(es) de Aclaración y 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de diciembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada

y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, que tuvo por objeto fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos 1318T4M0005 “Mantenimiento de la Capacidad de Producción de la Refinería Madero 2014-2017” y G0700501 “Calidad de Combustibles Fase Gasolinas”, ambos en la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero, Tamaulipas, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Refinación cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Diferencias por retenciones efectuadas como Impuesto Sobre la Renta debiendo ser por el cinco al millar que se destina a la Secretaría de la Función Pública por el servicio de vigilancia, inspección y control.
- Falta de soporte documental que acredite la aplicación de gastos financieros por 69.4 miles de pesos, por pagos indebidos determinados por 883.1 miles de pesos que ya fueron recuperados.
- Falta de soporte documental de la formalización de las modificaciones al contrato núm. PXR-OP-SCC-SP-GMAD-A-14-14, de conformidad con la normativa aplicable.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

Pemex Refinación / Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66, fracción III y 92.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 58, de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, cláusulas Décima Segunda, párrafo onceavo y numeral 12.2, párrafo quinto; cuarta, numeral 4.2, primer párrafo; 4.3, párrafo

primero e inciso B, párrafo segundo; 4.4, Retenciones, párrafo primero, inciso A, del contrato de obra pública núm. ROPL00713P.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.